

**ESTUDIO JURIDICO**

**DR. SANTIAGO YEPEZ DAVILA**

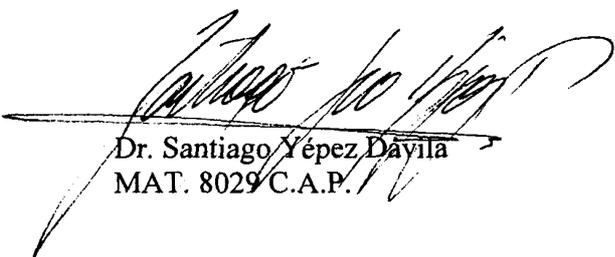
---

0000018

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Protocolización de los Acuerdos Sociales de la Compañía HOTELNET S.L., y solicito se me entreguen tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Yépez Davila  
MAT. 8029 C.A.P.

---

Ventimilla 1149 y Amazonas,  
Edificio Estudio Z, piso 8  
095887204





**JOAQUIN M. ROVIRA PEREA**  
**NOTARIO**

Hermosilla. 29 1º  
Tel.: 91 431 68 48 - Fax: 91 435 15 18  
28001 MADRID



1



6L5354185

6/2005

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-**

**"HOTELNET, S.L."**. -----

NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA. ----

EN MADRID, a veintidos de noviembre de  
dos mil cinco. -----

Ante mí, **JOAQUÍN M. ROVIRA PEREA**,  
Notario de esta capital y de su Ilustre Cole-  
gio, -----

**COMPARECE:** -----

**DOÑA MARÍA-DOLORES DÍAZ PÉREZ**, mayor de  
edad, soltera, vecina de Alcalá De Henares (Ma-  
drid), Calle Gallegos, N.º 4, con D.N.I./N.I.F.  
número 8973587E. -----

**INTERVIENE**, como Secretaria del Consejo de  
Administración, cargo que afirma vigente, en  
representación de la sociedad **"HOTELNET, S.L."**,  
con C.I.F. número: B-81539876, domiciliada en  
Madrid, calle Núñez Morgado, 6, constituida por  
tiempo indefinido mediante escritura autorizada  
por el Notario de Alcalá de Henares, Don José  
María Moreno González, el 13 de septiembre de

1.996, número 2.352 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.489, folio 159, sección 8ª, hoja número M-180391, inscripción 1ª. -----

Trasladó su domicilio al actual en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 2.000, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Angel Sanz Iglesias, el 29 de noviembre de 2.000, número 5.318 de su protocolo, que motivó la inscripción 7ª, al folio 163, de la citada hoja social, dando redacción al artículo 4º de los Estatutos Sociales que literalmente dicen: "ARTICULO 4º.- El domicilio social se establece en Madrid, calle Núñez Morgado, n º6, 1º B. -----

Por acuerdo del órgano de administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. -----

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones, que en el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes.





6/2005



6L5354186

3

tanto en territorio nacional como extranjero.”.

Fue reelegida Consejera y aceptó, por el plazo estatutario de cinco años y asimismo Secretaria, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración, en sesiones celebradas el 5 de enero de 2.005, elevados a público mediante escritura por mí autorizada el 7 de julio de 2.005, número 1.745 de protocolo, que motivó la inscripción 11ª, al folio 165 de la citada hoja social. -----

Según actúa, tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y a dichos efectos, -----

**DICE Y OTORGA:** -----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "HOTELNET, S.L." que representa, en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2.005, según acredita con certificación que me entrega y uno

0000020

4

a esta matriz, expedida por la propia compareciente, en su expresada condición de Secretaria de dicho Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Pietro Locatelli, firmas que respecto a la señora Díaz Pérez, reconoce como propia y al señor Locatelli, consta legitimada, por el Notario de Vilafranca del Penedés, Don Daniel Iborra Fort, con fecha 11 de noviembre de 2.005, en virtud de cuyos acuerdos: -----

**I.- CREACIÓN DE UNA SUCURSAL EN ECUADOR.-**

Se acuerda crear una sucursal en Ecuador, siguiendo lo establecido en el artículo 4° de los Estatutos Sociales. -----

La sucursal estará sita en Quito (Ecuador), calle Roca, 653 y Avenida Amazonas. ----

**II.- APODERAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL EN ECUADOR.-**

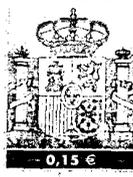
Se apodera a DOÑA PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ, con las facultades que en la certificación protocolizada se detallan y a las que asimismo se remite la compareciente. -----

**III.- APODERAMIENTO.-** Se apodera a DON SANTIAGO JOSE PEREZ YEPEZ DAVILA, con las fa





5/2005



5



6L5354187

cultades que en la certificación protocolizada se detallan y a las que asimismo se remite la compareciente. -----

Yo, el Notario, hago las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Leo esta escritura a la compareciente, conforme determina el Reglamento Notarial y enterada de su contenido, le presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de identificarla por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia y de cuanto queda consignado en el presente instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números, el del presente y los dos anteriores en numeración correlativa.

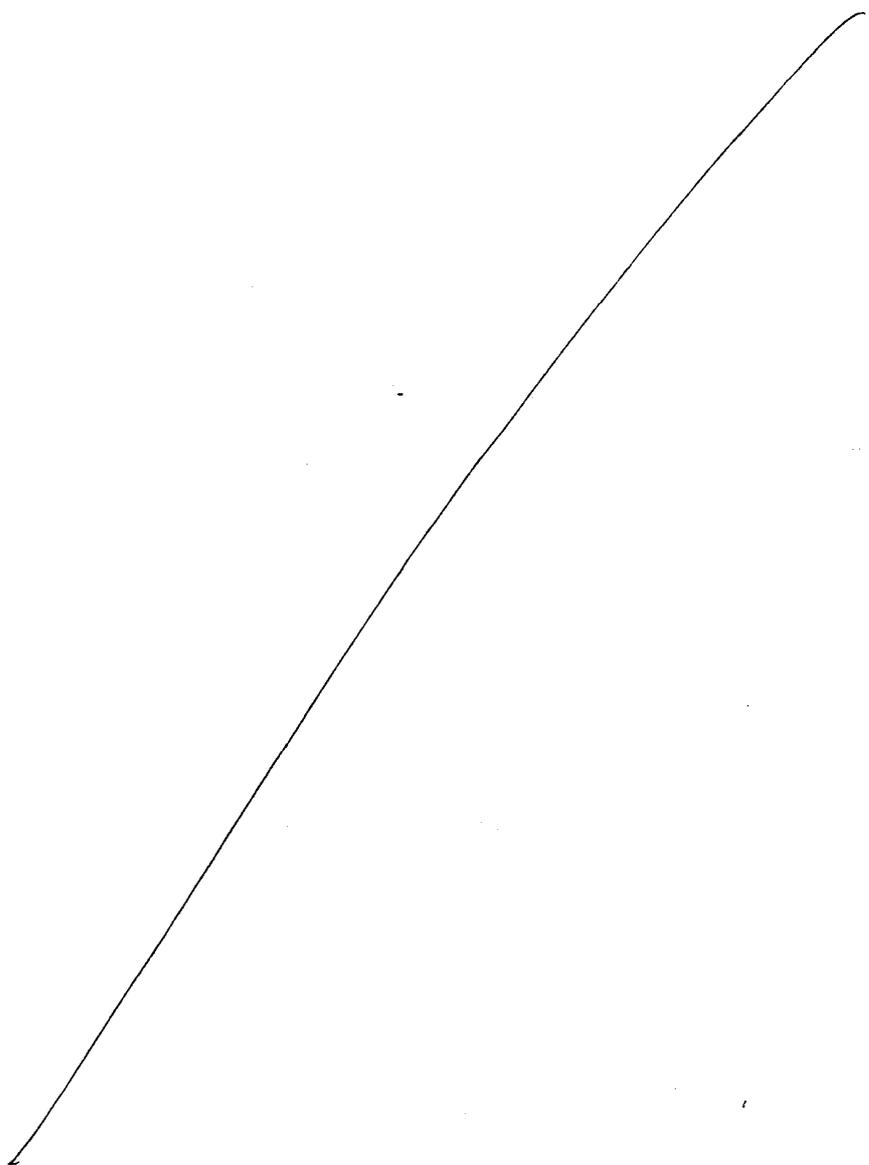
SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO:  
J. ROVIRA. -RUBRICADOS Y SELLADO. -----

/2005

0000021

6

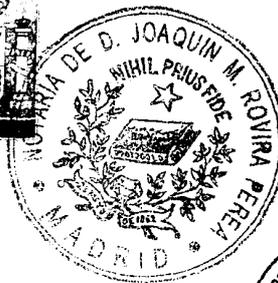
*Sigue Documentación Unida* -----



6L5354188



1/2005



M<sup>a</sup> Dolores Díaz Pérez, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "HOTELNET, S.L.", con C.I.F. número: B-81539876, domiciliada en Madrid, calle Núñez Morgado, 6.

#### CERTIFICO:

Que según resulta del Libro de Actas de esa sociedad, su Consejo de Administración se reunió en el domicilio social, el 1 de noviembre de 2.005, a la que asistieron personalmente todos los consejeros, que firmaron al margen de su nombre expresando en la lista de asistentes, y, después de decidir unánimemente la celebración de la reunión, y el orden del día a debatir, en el que figuran los puntos referentes a los acuerdos que aquí se certifican, se adoptaron por unanimidad los que se transcriben literalmente a continuación:

#### 1. CREACIÓN DE UNA SUCURSAL EN ECUADOR

Se acuerda crear una sucursal en Ecuador, siguiendo lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales firmados en fecha 13 de septiembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José María Moreno González y bajo el número 2.352 de su protocolo.

La sucursal estará sita en Quito (Ecuador), calle Roca, 653 y Avenida Amazonas.

#### 2. APODERAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL EN ECUADOR



Se faculta a Doña Patricia Catalina Granda Sánchez, con nacionalidad ecuatoriana, domicilio en Quito (Ecuador) Urbanización Campo Alegre, calle Golondrina Platero, Monteserrín y Pasaporte número 1710567627 para la creación de la sucursal en Ecuador expuesta en el número 1, así como para la administración de la misma y en especial para:

1. Ostentar la firma y representación sociales de la sucursal, autorizando la correspondencia y cuantos documentos sean precisos; imponer en las oficinas de correos, telégrafos, giros postales o telegráficos, compañías ferroviarias, navieras, aéreas y de transportes en general, aduanas y agencias de aduanas, géneros y efectos, certificados, despachos, paquetes, mercancías y cantidades en metálico; firmar conocimientos, guías, declaraciones juradas, solicitar vagones y facturaciones, formular protestas y reclamaciones y exigir indemnizaciones; impugnar cuentas, levantar protestas de averías; llevar la representación en quitas y esperas, suspensión de pagos, concursos de acreedores y quiebras de los deudores de la sociedad, asistiendo a toda clase de Juntas, nombrando síndicos e interventores, aceptando o rechazando las proposiciones de los deudores y llevando sus trámites hasta el término del procedimiento.
2. Dirigir y gestionar en toda su extensión, los negocios sociales de la sucursal en Ecuador.
3. Designar, suspender, despedir y revocar a todo el personal técnico, administrativo y auxiliar de la sucursal y ostentar la jefatura del mismo.
4. Pagar y cobrar cantidades de toda clase y cuantía que deban satisfacerse o abonarse a la sucursal de la sociedad, bien sea del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas o particulares, dando o exigiendo, en su caso, recibos y cartas de pago; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, libretas de ahorro e imposiciones a plazo, en cualquier banco o entidad; suscribir talones, cheques y órdenes de transferencia; constituir y cancelar depósitos en efectivo o en título valores en cualquier banco o entidad, incluso en la Caja General de Depósitos, Juzgados, Tribunales y toda clase de entidades mercantiles o particulares; librar, aceptar, endosar o de cualquier manera negociar letras de cambio e instar protesto.
5. Comparecer ante organismos jurisdiccionales de cualquier clase y jurisdicción, Juzgados, Tribunales, incluso el Supremo, Audiencia Nacional, y sus Autonomías, en representación de la sucursal de la Sociedad, sin limitación ni





6L5354189

/2005

excepción alguna, entablando, contestando, desistiendo o instando toda clase de acciones y recursos, confiriendo poder a los Procuradores de Tribunales, Abogados y otros profesionales con las facultades usuales del poder general para pleitos, incluso con las de absolver posiciones y confesar en juicio, pudiendo conferir la de sustituir.

Y asimismo, con carácter especial se le otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto.

6. Realizar estudios, análisis y dictámenes. Otorgar, aceptar, comprar, vender o ceder el uso de toda clase de licencias para la explotación o uso de patentes, marcas, fórmulas, procedimientos, productos, formalizando contratos de fabricación, distribución y asistencia técnica o comercial
7. Concurrir a subastas, concursos, concursos subastas, adjudicaciones directas y cualquier otra forma de licitación para la contratación de obras, suministros, prestación de servicios y demás negocios que interesen a la sucursal y que sean promovidos por las Entidades Públicas o privadas; todo ello con entera libertad de precios, pactos y condiciones, otorgando los contratos pertinentes. Y en garantía de tales contratos, constituir, retirar y cancelar fianzas garantías y avales, incluso en la Caja General de Depósitos.
8. Declarar obras nuevas, en construcción o terminadas; realizar divisiones materiales y horizontales y constituciones en régimen de propiedad horizontal; establecer normas de comunidad, reservas de derechos y estatutos; constituir y aceptar servidumbres; realizar agrupaciones, segregaciones o agregaciones o decisiones de bienes inmuebles y cualesquiera otras operaciones registrales sobre los mismos, constitución y extinción de derechos de usufructo, vitalicios o temporales.
9. Formalizar y extinguir contratos de arrendamiento sobre toda clase de inmuebles; deshauciar inquilinos, arrendatarios y todo tipo de ocupantes; renunciar a los derechos de tanteo y retracto o ejercerlos y consentir y realizar trasposos y retractos.
10. A los efectos de dar cumplimiento a las facultades anteriormente expuestas suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, así como realizar citaciones y emplazamientos e instar y contestar actas notariales.



0000023



### 3. APODERAMIENTO

Se otorga poder a Don Santiago José Pérez Yopez Dávila, abogado, con nacionalidad ecuatoriana, domicilio en Quito (Ecuador), calle Carlos Guerrero, 275 y Bosmediano Quito y pasaporte número 1709401366, para ejercer las siguientes facultades para la consecución de la constitución de la sucursal en Ecuador expuesta en el número 1:

1. Representar a la sociedad poderdante ante las oficinas financieras ecuatorianas y ante la Administración Pública en general, y en especial para representar a la sociedad ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador.

### 4. FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE LOS ACUERDOS ANTERIORMENTE ADOPTADOS.

Sin perjuicio de que a la persona con facultad certificante, le corresponda la elevación a público de los acuerdos anteriormente adoptados, quedan autorizados todos los miembros del Consejo de Administración, para que indistintamente, puedan verificarlo, incluso realizando los trámites necesarios, hasta conseguir la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, con formalización de escrituras de rectificación, subsanación o aclaración si fuere preciso.”.

Así resulta de la correspondiente acta, que fue aprobada por unanimidad por el propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y en el mismo día, siendo firmada por el Secretario de la sesión con el visto bueno del Presidente de la misma.

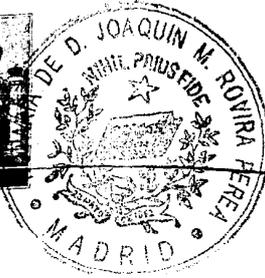
Y para que conste, firmo la presente con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a diez de mayo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. El Secretario



6L5354190



/2005

**TESTIMONIO DE LEGITIMIDAD DE FIRMA**

Libro indicador nº 2: Asiento número 3996.- Yo, DANIEL IBORRA FORT, notario de Vilafranca del Penedès, del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede, de D. PIETRO LOCATELLI con N.I.E. X1665085-T por coincidir con la que acostumbra a usar habitualmente y que me es conocida.. Vilafranca del Penedès (Barcelona), once de noviembre de dós mil cinco.

*[Handwritten signature]*



0,10



**Disposición Adicional Tercera, ley 8/1989 de 13 de Abril**  
**Base de cálculo: SIN CUANTIA**

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la compareciente, según interviene en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 6L5354185 y los seis siguientes, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Madrid, El veintitres de noviembre de dos mil cinco. DOY FE.



Apostilla (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por J. Joaquín M. Rovira Perea
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

**CERTIFICADO**

5. En Madrid
6. El 01 DIC. 2005
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 73027
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Don Rafael Bonardell Lenzano  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



6L5354191

/2005

13

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Yépez <sup>0000025</sup>  
Dávila con matrícula número ocho mil veintinueve del Colegio de Abogados  
de Pichíncha, con esta fecha y en (8) fojas útiles protocolizo en el Registro de  
Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, los Acuerdos  
Sociales de la Compañía HOTELNET S.L., que antecede, Quito, a seis de  
febrero del dos mil seis.- El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso  
Cueva, Notaria Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de febrero  
del dos mil seis.-

  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



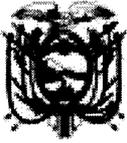
0000026

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 06.Q.IJ.0755, de fecha tres de marzo de dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la Protocolización de los Acuerdos Sociales de la Compañía HOTELNET S.L., realizada en esta Notaria el seis de febrero del dos mil seis, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía.- Quito, nueve de marzo del dos mil seis.-



*Dr. Lorena Pineda Miraval*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000027



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 03 de marzo de 2.006, bajo el número **0657** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el seis de febrero de dos mil seis (3) y veinte de febrero de dos mil seis (1), ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA** que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**HOTELNET, S.L.**" y del **PODER** conferido a través del Consejo de Administración de la Compañía a favor de la Señora **PATRICIA CATALINA GRANDA SÁNCHEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0379**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011721**.- Quito, a veintiuno de marzo del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-